



Municipalidad
de
San Isidro

« Año de la Consolidación Económica y Social del Perú »

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 325

San Isidro, 15 DIC. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Informe N° 151-2010-0900-GRH/MSI, de fecha 10 de diciembre del 2010, mediante el cual el Gerente de Recursos Humanos comunica que el señor **PEDRO CELESTINO CHIPANA HUAYHUAS**, servidor Obrero Permanente, debe cesar por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **PEDRO CELESTINO CHIPANA HUAYHUAS** obrero permanente en la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, cumple 70 años de edad el 31 de diciembre del 2010 conforme se aprecia en su Documento Nacional de Identidad que obra en el legajo personal respectivo;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros municipales son trabajadores del sector público sujetos al régimen de la actividad privada, en lo que corresponde a derechos y beneficios;

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CESAR, por límite de edad, al señor **PEDRO CELESTINO CHIPANA HUAYHUAS** a partir del 01 de enero del 2011, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Humanos se sirva efectuar la liquidación de los beneficios sociales correspondiente.

Artículo Tercero.- El ex-servidor señor **PEDRO CELESTINO CHIPANA HUAYHUAS** en cumplimiento del numeral 7.1 de la Directiva N° 07-2009/MSI, deberá realizar la entrega de cargo en el plazo que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

